



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100233

FT-M6-GC-01

Versión: 10

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
PRACO DIDACOL S.A.S		860.047.657-1	423 83 00	15/10/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
LUIS FERNANDO MOLANO MILLÁN (SEGUNDO SUPLENTE)		1.026.559.334	CLL 99 # 69C 41 BOGOTÁ		3148927143
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
didacol@didacol.com		BELLO ANTIOQUIA	2021105183	BIENES	2021001304 / 2021001365
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
1004 DE 2021	32049	232020200400 16-1/4911301	ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR	\$821.944.284	2021001672

OBJETO

Compraventa de cuatro (4) unidades de vehículo tipo Grúa para el municipio de Bello Departamento de Antioquia.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la presente contratación con una oferta comprende la compraventa cuatro (4) unidades de vehículo, para el municipio de Bello, con las siguientes especificaciones:

CHASIS CABINADO HYBRID 5,5- Año 2021



Con las siguientes características Generales:

Motor

Número de Cilindros 4 en línea - Motor

Potencia Máxima 148 HP @ 2.500 RPM

Torque máximo Turbo Intercooler

Cilindraje 4.009 CC

Torque lb-ft @ RPM 43 Kgm @ 1.400 RPM

Tipo Combustible: Diesel /Eléctrico

Suspensión

Delantera Ballestas Semi-elípticas con amortiguadores de doble acción

Trasera Ballestas Semi-elípticas con amortiguadores de doble acción

Pesos y Dimensiones

Altura total 2.215 mm.

Capacidad de carga Disponible 4.755 Kg

P.B.V. 7.500 kg

Ancho Total 2.060 mm.

Distancia entre Ejes 3.430 mm.

Largo total 6.120 mm.

Transmisión y Frenos

Tipo 148 HP

Características de los frenos

Freno Principal Tipo Hidráulico

Freno de Parqueo Tipo Mecánico

Características Generales

Número de puertas 2
Número de pasajeros 3
Número de ejes 2
Dimensión de la llanta 215/75 R 17.5
Peso del vehículo 2.745 kg.

GARANTÍA

1 año o (100.000) cien mil kilómetros, lo que se cumpla primero

REPUESTOS SERVICIO TECNICO

Suministro permanente de repuestos originales, asistencia técnica y mecánica en los talleres autorizados del país.

Los 4 vehículos se requieren de la siguiente manera:

2 UNIDADES SERÁN TIPO FURGON: ASÍ



Medidas Exteriores. Largo: 4.80Mts. Ancho: 2.30Mts Alto: 2.20Mts

Características Específicas:

Plataforma Levante de Carga. - Plataforma de accionamiento hidráulico.

Barra de Luces y Equipo de Perifoneo. - Especificaciones según anexo.

Garantía: 1 Año por defectos de fabricación.

DIMENSIONES	Largo: 4.80 Mts. Ancho: 2.30 Mts. Alto: 2.20 Mts.
ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA	Plataforma formada por puente doblados en lámina de hierro A-36 cal 1/8" , cargueras dobladas en lámina A-36 cal 1/8" y bordas en perfiles doblados en lámina de hierro A-36 cal 12
PISO	Lámina alfajor hierro cal 12.
PANELES LATERALES Y FRONTAL	Construidos con perfiles doblados tipo "Z" en lámina galvanizada cal 16, forro exterior en lámina de aluminio liso o bocelado cal 20 y bandas de protección interior en platina de hierro de 1/8 x 2". Traslapes de lámina impermeabilizados con sikaflex 221
TECHO.	Construido con perfiles tipo "Z" en lámina galvanizada cal 16, marco en lámina de hierro cal 14 y forro exterior en lámina galvanizada cal 24. Traslapes de láminas impermeabilizadas con sikaflex 221.
PUERTAS	Traseras de dos alas con apertura de 270°, bisagras y herrajes galvanizados. Cierre tipo contenedor.

ILUMINACION	Barra de luces instaladas en la cabina Providencol 130 x 28 x 12 cm, switch 4 funciones de iluminación, 12.800 lúmenes, 57,5 watt, caja controladora, norma SAEJ 845. Cuatro lámparas tipo led instaladas dos en la parte superior frontal y trasera del furgón. Seis (6) lámparas (tres por costado), tipo led con luz media y direccional. Dos lámparas traseras con luces medias, direccionales, stop y luz de reversa.
--------------------	--

EQUIPO DE PERIFONEO	Sirena con speakers providocol FE100. 100 watt. Tonos: Aux, Yelp, Hi-lo, Wail-1, Wail-2, Manual Horn/sirn. Encendido/Apagado con volumen ajustable. Fuerte micrófono – Modulo amplificado. Medidas sirena 15.7*13.6*3.8 cm. Medidas del speaker: 18.6*16*12 cm 130 dB.
GUARDA-POLVOS	Cuatro en lámina de acero inoxidable 430 cal 1/6".
ACABADO	Marco exterior perimetral pintado con esmalte poliuretano color blanco o color deseado. Plataforma inferior y piso con esmalte color negro Interior del furgón color aluminio.
ACCESORIOS	Cuatro guardapolvos en acero inoxidable cal 16. Dos (2) hileras de rieles logísticos (Una en cada lateral).
PLATAFORMA ELEVADORA DE CARGA	Capacidad de Carga: 750 Kgs. Área de trabajo: 200 x 70 cms. Placa en alfajor hierro. Unidad Hidráulica de 3.800 PSI. Un Cilindro hidráulico.

2. UNIDADES SERÁN PLANCHON TIPO GRUA ASÍ:



Medidas Exteriores: Largo: 6.00Mts. Ancho: 2.30Mts Baranda lateral: 0.20Mts

Características: - Especificaciones según anexo

Modificada de Chasis: - Alargue y reforzada de chasis, corrida de troque. - Alargue de cardanes. - Alargue de líneas de freno e instalación eléctrica.

Barra de Luces y Equipo de Perifoneo: Especificaciones según anexo.

DIMENSIONES	Largo del planchón: 6.00 Mts. Ancho del planchón: 2.30 Mts. Alto de Diadema: 1.35 Mts.
ESTRUCTURA DEL PLANCHON	Plataforma formada por puente en canal tipo omega doblados en lámina de hierro A-36 cal 3/16 Y 1/8" intercalados , y bordas en perfiles doblados en lámina de hierro A-36 cal 3/16"
PISO	Lámina alfajor hierro cal 3/16" y lisa de 1/4" en la parte trasera Perforaciones y accesorios de anclaje de vehículos instalados en el piso.
DIADEMA	Construida con columnas en lámina de hierro A-36 calibre 12" y Dintel de baliza y exploradoras en lámina cal 14"
PATIN	Canal estructural tipo "U" de 6 x 2 x 3/16".
TREN FIJO.	Formado con perfiles doblados en lámina de hierro A-36 calibre 1/4 para la cara deslizante y refuerzo interior en lámina de 3/16".
CATALINAS	En lámina de 1/2" con bujes en acero 1020 y eje de 1 1/2" en acero 10-45
TOMA-FUERZA	Mecánico de accionamiento por guaya.
BOMBA HIDRAULICA	Caudal 61 litros por minuto, unidireccional couplin de 6x6.
CONTROL TOMA-FUERZA	Manual por medio de cable accionado por palanca.
CILINDROS DE LEVANTE	Dos (2) con camisa de 4 x 3 1/2" x 28", vástago
CILINDRO DE DESPLAZAMIENTO	Camisa de 4 x 3 1/2" x 126", vástago de 2"
CILINDROS ESTABILIZADORES	Dos (2) Con camisa de 3 x 2 1/2 x 16", vástago de 1 1/2"
MANDO HIDRAULICO WINCHE	De cuatro puertos (4 palancas), 50 litros, entradas de 1/2" Monoblock. 12.000 libras de capacidad de accionamiento hidráulico. Cable de 1/2"
MANGUERAS	Mangueras Hidráulica de 1 1/2 para alimentación de la bomba, 1" de alta y retorno al reservorio; 1/2" para alimentación de cilindros y winche.
RESERVORIO DE ACEITE HIDRAULICO	20 galones de capacidad, en lámina de hierro cal 12 con tapa-filtro, medidor de nivel y temperatura, y filtro Instalado en la línea de retorno al tanque.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: el alcance del objeto mencionado en el numeral anterior desarrolla las especificaciones tanto generales como específicas de los vehículos objeto del contrato, pero es necesario aclarar además que la empresa contratista deberá realizar todos los trámites tendientes a trasladar el dominio de los automotores en cabeza del Municipio de Bello, también deberá realizar los trámites de la consecución de placa, el SOAT y todos aquellos requisitos de ley para que los vehículos circulen en cumplimiento de la normatividad vigente.

PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta el 10 diciembre del 2021, a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$821.944.284) INCLUIDO IVA.

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios antes descritos son con destino al Municipio de Bello - Antioquia, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 1004 DE 2021 suscrito con el MUNICIPIO DE BELLO.

FORMA DE PAGO

La **ESU** cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando; los pagos se realizarán así:

- ✓ Con la suscripción del presente contrato por las partes se realizará un primer pago por valor 50 % del valor total del contrato.

- ✓ Con la entrega total de los vehículos; esto incluye chasis y carrocería el 50% restante, previo al recibo a satisfacción por la supervisión del contrato.

- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Bello - Antioquía o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Municipio de Bello – Antioquía y/o en el sitio que le defina la ESU.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

GARANTÍAS COMERCIALES

1 año o (100.000) cien mil kilómetros, lo que se cumpla primero

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “**La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O MUNICIPIO DE BELLO**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año mas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año mas

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de

influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Cumplir a cabalidad con la ANS pactada. **16)** establecer y presentar a la supervisión del contrato un cronograma de actividades en el que se evidencie de manera clara la forma de ejecución del contrato. **17)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario, de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato declarado por la **ESU**. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con

la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
- 2- Cedula de Ciudadanía.
- 3- Propuesta presentada por el contratista.
- 4- RUT.
- 5- Certificado de Existencia y Representación legal.
- 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
- 7- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- 8- Certificado de antecedentes fiscales.
9. Certificado de antecedentes judiciales.
- 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.
- 11- Pliegos de condiciones.
- 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019
- 13- ANS pactada entre las partes.
- 14- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín - Antioquia.

POR LA ESU,

EDWIN MUÑOZ CRISTIZÁBAL

Gerente ESU

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario general

Aprobó: Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia. ENRM

Revisó: Sebastián Bejarano Torres - Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO MOLNA MILLAN

Representante Legal